



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Febrero del 2024

VISTOS, el Expediente N° 2024-0036967, que contiene el Oficio N° 235-2024-DG-OEA-OP/INO del Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos", el Oficio N° 076-2024-OEA-HNAL del Hospital Nacional Arzobispo Loayza; la Nota Informativa N° D000203-2024-OGGRH-MINSA y el Informe N° D000116-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA emitidos por la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe N° D000203-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31888, Ley que establece el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), tiene por objeto establecer, de manera excepcional, el régimen de reprogramación de pago de los aportes previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones Adeudados por Entidades Públicas (REPRO AFP III), devengados hasta el 31 de diciembre de 2022, que no fueron cancelados en su oportunidad;

Que, el artículo 4 de la referida Ley señala que el beneficio del REPRO AFP III consiste en la extinción de multas, recargos e intereses que la deuda tenía antes de ser acogida por las entidades; asimismo, el numeral 5.1 del artículo 5, establece que las entidades pueden solicitar la reprogramación de su deuda a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), presentando su solicitud de acogimiento hasta el 28 de febrero de 2024;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 272-2023-EF, Reglamento de la Ley N° 31888, establece que una vez realizada la determinación, actualización y cálculo de la deuda fraccionada, las entidades deben presentar ante el titular de cada pliego del Gobierno Nacional, del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, los reportes emitidos por el AFPnet; asimismo, el numeral 8.2 establece que mediante resolución del titular de cada pliego del Gobierno Nacional, Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, y conforme a los modelos de los Anexos I y II del citado Reglamento, se aprueba el total de la deuda fraccionada y el cronograma de pagos, según la información de los reportes emitidos por el AFPnet. La aprobación debe darse dentro del mismo mes en que se calcula la propuesta de la deuda fraccionada;



J. ALCÁNTARA



L. TELLO V.



G. MARTÍNEZ V.

Que, mediante el Informe del visto, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos señala que el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" y el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, Unidades Ejecutoras del Pliego 011. Ministerio de Salud, mantienen deuda por aportes previsionales a las AFP: PRIMA, INTEGRAL y PROFUTURO, conforme se evidencia en la deuda determinada a través del AFPnet;

Que, corresponde solicitar el acogimiento al REPRO AFP de las Unidades Ejecutoras antes señaladas, sobre la deuda de los aportes previsionales establecidos por la Ley N° 31888 y su Reglamento;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Secretaría General; y,

Estando a los alcances de la Ley N° 31888, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 272-2023-EF y la Resolución SBS N° 00197-2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Solicitar el acogimiento al REPRO AFP III a través del AFPnet sobre la deuda por aportes previsionales, así como los conceptos que se generen hasta la fecha de presentación de la solicitud, establecido por la Ley N° 31888 y su Reglamento, así como por la Resolución de la SBS N° 00197-2024, hasta por el número de cuotas mensuales que, por cada Unidad Ejecutora del Pliego, se detallan en la Tabla I que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas para que, con cargo a los recursos centralizados y administrados a través de la Cuenta Única del Tesoro Público, que perciben el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" y el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, proceda a la retención y transferencia de los citados recursos de manera que, por cuenta de dicha entidad se ejecute el pago de las Cuotas de la Deuda Fraccionada, hasta su cancelación, en el orden de prelación que se indica a continuación:



J. ALCÁNTARA

UNIDAD EJECUTORA N° 008-124 INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA "DR. FRANCISCO CONTRERAS CAMPOS" RUC: 20131381094

OFICIO N° 235-2024-DG-OEA-OP/INO

Orden de prelación	1/Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios	00	0

UNIDAD EJECUTORA N° 027-143 HOSPITAL NACIONAL ARZOBISPO LOAYZA
RUC: 20154996991

OFICIO N° 076-2024-OEA-HNAL

Orden de prelación	1/Fuente de Financiamiento	Rubro	Tipo de Recurso
1	Recursos Ordinarios (RO)	00	0



L. TELLO V.



C. MARTÍNEZ V.



Resolución Ministerial

Lima, 29 de Febrero del 2024

Artículo 3.- Disponer que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora, adopte las acciones administrativas necesarias para garantizar que los recursos indicados en el artículo 2 de la presente resolución cubran la totalidad del valor de cada una de las cuotas que corresponde a la deuda fraccionada por aportes previsionales, materia del acogimiento al REPRO AFP III, bajo responsabilidad.



Artículo 4.- Disponer que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora, presente dentro del plazo de ley la solicitud de acogimiento al REPRO AFP III establecido en la Ley N° 31888, su Reglamento y en la Resolución de la SBS correspondiente.



Artículo 5.- Disponer que, con la debida anticipación a las fechas de vencimiento de las cuotas establecidas en el respectivo cronograma emitido por el AFPnet, el Instituto Nacional de Oftalmología "Dr. Francisco Contreras Campos" y el Hospital Nacional Arzobispo Loayza, efectúan el registro de la afectación presupuestal y financiera de las obligaciones correspondientes, en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), con arreglo a la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto y Sistema Nacional de Tesorería, según corresponda.



Artículo 6.- Disponer que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora, cumpla en todos sus extremos con la presente autorización en su debida oportunidad, bajo responsabilidad.

Artículo 7.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial y su anexo, en la sede digital del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa>).

Regístrese y comuníquese.

CÉSAR HENRY VÁSQUEZ SÁNCHEZ
Ministro de Salud

